

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

AUTO No. 0038

CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Expediente No. 335-2017

Bogotá, 28 de enero de 2021

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, procede a decretar el cierre de la investigación disciplinaria, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Teniendo en cuenta que este Despacho, mediante Auto No. 1113 de fecha 19 de julio de 2018, ordenó abrir investigación disciplinaria, en contra de Ana Patricia Herrera Medina (folios 133 a 136).

Que con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, se modificaron algunas de las normas compiladas en el Código Único Disciplinario, entre las cuales mención especial merece la establecida en el artículo 53 de la citada ley, en donde se dispuso la inclusión de un artículo adicional al Título IX, sobre el “Procedimiento

Ordinario”, Capítulo Segundo “Investigación Disciplinaria”, esto es, el artículo 160 A. a la Ley 734 de 2002, cuyo tenor literal ordena:

“Artículo 53. Decisión de cierre de investigación. La Ley 734 de 2002, tendrá un artículo 160 A, el cual quedará así:

Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que solo admitirá el recurso de reposición, declarara cerrada la investigación.

En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles”.

En el presente caso, teniendo en cuenta que la apertura de investigación se ordenó mediante Auto No. 1113 del 19 de julio de 2018, en este momento se encuentra vencido el término de la misma, procede para el despacho decretar su cierre.

Secretaría Distrital de Movilidad

Carrera 28ª N 17ª-20 Paloquemao Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195

Que, de conformidad con lo anterior, y con miras a dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el segmento normativo que viene de transcribirse, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el CIERRE de la presente investigación disciplinaria adelantada en contra de Ana Patricia Herrera Medina, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión por ESTADO de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, la inserción de la anotación se hará al día siguiente de cumplida la comunicación que contendrá la fecha de la providencia y la decisión tomada; la comunicación se entenderá cumplida cuando hayan transcurrido cinco días después de la fecha de su entrega a la oficina de correo, artículo 109 de la Ley 734 de 2002.

SEGUNDO: Remítase la comunicación correspondiente a la investigada Ana Patricia Herrera Medina, indicándole que, contra la misma, procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 111, 113 y 114 de la Ley 734 de 2002. el cual deberán interponer y sustentar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del mismo, conforme a lo señalado en el artículo 111 de la ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUETTY CAYCEDO CAYCEDO

Jefe Oficina de Control Disciplinario

Proyectó: F.V.A.

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

ESTADO

El suscrito funcionario de la Oficina de Control Disciplinario notifica por anotación en Estado los siguientes procesos:

Proceso	Quejoso	Investigado	Fecha auto	Decisión	CUADERNO
335-2017	DE OFICIO	ANA PATRICIA HERRERA MEDINA	No. 0038 de 28 de enero de 2021	AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Original Folios 1 al 216

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de un día, a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.), hoy 20 de enero de 2021. Siendo desfijado a las 4:30 p.m

FERNANDO VILLALOBOS

FERNANDO VILLALOBOS AYALA Abogado Comisionado



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.